



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°.0734-2016-R-UNALM. de fecha 22 de Diciembre del 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Actividades y Grupo Genérico y Específico del Gasto asignado por Ley N° 30518 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017”;

Que, al 31 de diciembre del 2016 se observan saldos de balance del ejercicio, y existiendo parcialmente la debida demanda del gasto a nivel de asignación específica del gasto dentro de la fuente de financiamiento 2 Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, solicitado con la carta OSI N°149/2017; es conveniente incorporar al presupuesto de esta Casa de Estudios la Suma de DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17,853.00), los mismos que serán destinados a financiar la compra de materiales de acondicionamiento, repuestos, vestuarios, así como servicio de mantenimiento de máquina, y servicios diversos que permitirán el desarrollo adecuado de las actividades a realizarse con cargo a la Unidad Operativa 03.200.00.10 Administración Central - Oficina Servicios Informáticos;

Que, los Saldos antes mencionados deberán ser incorporados de acuerdo al Artículo 42 numeral 42.1 de la Ley 28411 literal d) “LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO”, y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de DIECISIETE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17,853.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		
Fuente. Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
(A nivel de Fuente de Financiamiento y Partida del Ingreso)		(en nuevos soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	Saldos de Balance	17,853
1.9.1	Saldos de Balance	17,853
1.9.1.1	Saldos de Balance	17,853
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	17,853
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	17,853
Total Ingresos		17,853





EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados

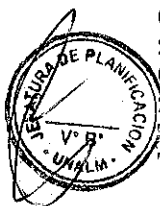
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Corrientes		13,354
2.3 Bienes y Servicios		13,354
Total Gasto Corriente		13,354
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4,499
Total Gastos de Capital		4,499
Total Actividad		17,853

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Corriente		13,354
2.3 Bienes y Servicios		13,354
Gastos de Capital		4,499
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4,499
Total Actividad		17,853
Total Pliego:		<u>17,853</u>



ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Planificación a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2, del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Angel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR